

5.—Se señalarán para cada manzana el tipo de edificación, la altura máxima, volumen edificable y uso de la edificación.

6.—Cuando se trate de actuaciones en suelos con usos terciarios los módulos aplicables serán los siguientes:

- a) Sistema de espacios libres de dominio y uso público. 10 por ciento del total de la superficie del área de actuación.
- b) Servicios de interés público y social. 4 por ciento del total de la superficie del área de actuación.

7.—En todo Plan Parcial será obligatorio delimitar expresamente los terrenos de cesión obligatoria y gratuita correspondiente al aprovechamiento lucrativo.

Art. 203.—Actuación con uso predominante residencial

La actuación se plantea sobre suelos de propiedad municipal aprovechando y consolidando instalaciones existentes. Las características generales serán:

- 1.—Actuación por unidades independientes, con estudio de viabilidad del resto del suelo calificado como apto para urbanizar.
- 2.—Uso predominante residencial, permitiéndose como compatible los de deportivo, social, hotelero, centros y servicios terciarios y/o complementarios.
- 3.—Superficie total de la actuación: 425.800 metros cuadrados de propiedad municipal.
- 4.—Características máximas de la actuación según los usos permitidos:

Uso residencial:

- Tipo de edificación: Viviendas unifamiliares.
- Número máximo de viviendas: 341.
- Densidad máxima de 8 viviendas por hectárea.
- Alturas máximas: Dos plantas.
- Parcela mínima: 500 metros cuadrados. Se podrá agrupar parcelas en una común, sin superar el número de viviendas correspondiente a cada 500 m².

Uso deportivo y social:

- Estos usos se localizarán en las actuales instalaciones deportivas municipales, ampliándolos en la medida de lo necesario.
- Tipo de edificación: Aislada.
- Edificabilidad máxima: 2.000 metros cuadrados.
- Altura máxima: Una planta.

Uso hotelero:

- Tipo de edificación: Aislada.

- Edificabilidad máxima: 2.500 metros cuadrados.
- Se permite la construcción de un conjunto de alojamiento temporal, con módulos de características y dimensiones como las establecidas para una vivienda unifamiliar.
- Su edificabilidad máxima será de 2.000 metros cuadrados
- Alturas máximas: Dos plantas. Se permiten elementos puntuales, como torreones o castilletes de escaleras con tres plantas.

Usos terciarios y/o complementarios:

- Se localizará fundamentalmente en la zona Norte de la actuación.
- Edificabilidad máxima: 1.500 metros cuadrados.
- Altura máxima: Ocho metros.

6.—Los coeficientes de valoración para el cálculo del aprovechamiento tipo serán:

Uso residencial.....	1
Uso social:.....	1,1
Uso hotelero:.....	1,5
Uso complementario y garajes:	0,7

7.—Anchura mínima de calle de una dirección será de ocho metros y cincuenta centímetros, donde cuatro metros son de calzada, acerados de un metro cincuenta centímetros cada uno y una banda de un metro cincuenta centímetros de aparcamiento. La anchura mínima de calle de doble dirección será de doce metros cincuenta centímetros, donde siete metros son de calzada, acerados de dos metros cada uno y una banda de un metros cincuenta centímetros de aparcamiento.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 11 de octubre de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2001, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación (D.O.E. n.º 46, de 21 de abril de 2001), y a tenor de lo que se establece en su artículo

10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, considerándose desestimadas las restantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de octubre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

INVESTIGADOR INVITADO	EXPEDIENTE	IMPORTE PTAS. MES.	Nº MESES	VIAJE	TOTAL PTAS.
Lidia Asela Fernández García	TEM01/0001	255.000	3	120.000	885.000
Andrés Yurjevic Marshall	TEM01/0002	277.500	9	120.000	2.617.500
Raúl Thomaz Oliveira do Valle	TEM01/0003	300.000	2	120.000	720.000
Félix Monasterio Huelin-Macia	TEM01/0004	255.000	2,5	0	637.500
Raúl San Pedro Blanco Segundo	TEM01/0005	255.000	9	120.000	2.415.000
Laura Massera	TEM01/0006	255.000	3	120.000	885.000
Gao-Jun Teng	TEM01/0008	255.000	2	150.000	660.000
Danyl Pérez Sánchez	TEM01/0009	255.000	6	120.000	1.650.000

RESOLUCION de 10 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 772/2001, interpuesto por D.ª Zoraida Morales Lázaro, sobre el procedimiento para la constitución de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento

interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario convocado por Resolución de 7 de abril de 2000.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 772/2001,